

**CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN
PARA OTORGAR, MANTENER, RENOVAR, AMPLIAR, REDUCIR, SUSPENDER O CANCELAR LA CERTIFICACIÓN
DE PRODUCTO**

1. GENERALIDADES

- 1.1. La organización que solicite se le otorgue la certificación debe haber cubierto los siguientes requisitos:
- a) Solicitud de certificación debidamente requisitada, donde se defina el alcance de la certificación solicitada.
 - b) Aceptación de la cotización correspondiente.
 - c) Pago correspondiente de acuerdo a la cotización.
 - d) Aceptación del plan de auditoría
 - e) Proceso de auditoría al Sistema de Calidad, (cuando aplique)
 - e) Proceso de muestreo al producto, (cuando aplique)
 - f) Realización de los ensayos al producto en un laboratorio acreditado y aprobado. (Cuando aplique)
- 1.2. Cuando se detecte desviaciones en el proceso, dependiendo de los grados de conformidad establecidos en el plan de auditoría, se determina si procede al segundo muestreo o continúa el proceso (cuando aplique).
- 1.3. Para poder obtener la certificación se tienen que cumplir todos los criterios establecidos, tanto del producto, como del sistema de calidad (cuando aplique).
- 1.4. Los informes de resultados de pruebas tendrán una vigencia de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su emisión, con plena validez para que en este plazo el interesado presente la solicitud de certificación al OCP.
- 1.5. Una vez obtenida la certificación, CMI publicará a través de su página web el nombre de la organización, número de certificado, alcance y vigencia del mismo.
- 1.6. El cliente debe informar a CMI por escrito sobre cualquier cambio que se pretenda realizar en el producto, proceso, sistema de gestión, control de la calidad o servicio que pueda afectar la conformidad con las normas y las características del producto/proceso. De esta manera CMI definirá si los cambios declarados requerirán de una nueva evaluación u otro tipo de análisis. En tales casos no se permitirá al cliente liberar productos certificados en los cuales se hayan incluido dichos cambios hasta que CMI haya informado al cliente, que no existe ningún inconveniente debido a dichos cambios, de no hacerlo así se tomarán las medidas pertinentes.
- 1.7. Cuando existan cambios en el proceso, esquema de certificación o alguno que afecte al cliente, CMI los comunicará a través de la página web para su difusión y posterior implantación.

- 1.8. En caso de una cancelación de certificado, el cliente debe devolver el certificado, cuando no sea devuelto durante los 10 días naturales posteriores a la notificación, CMI estará en posibilidad de publicarlo a través de los medios que juzgue convenientes y comunicar a sus usuarios sobre la cancelación y proceder legalmente según corresponda.
- 1.9. En caso de que un certificado, sufra extravió, robo o deterioro del mismo que haga que la información contenida no pueda permitir el uso de dicho documento; se procederá a cancelar el certificado y emitir uno con nuevo número en el que haga referencia al certificado cancelado.
- 1.10. Cuando se cuenta con procedimientos de Evaluación de la Conformidad se debe ajustar y aplicar lo que se indique en los mismos.

2. NORMAS MEXICANAS

- 2.1. Además de cumplir con las especificaciones indicados en la norma vigente del producto a certificar, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el esquema y opción de certificación que se indican a continuación.

Opción de certificación	Requisitos del sistema de calidad	Vigencia de la certificación	Visitas de vigilancia
I – Por lote	No aplica	Indefinida, hasta que se comercialice o importe en su totalidad el producto de que se trate	No aplica
II – Pruebas periódicas al producto	No aplica	1 año	1 visita, la cual debe a realizarse a los 6 meses $\pm$ 1 mes después de haber sido otorgado el certificado
III	Sistema de gestión de calidad (SGC) certificado	3 años	2 visitas, las cuales deben realizarse a los 12 y 24 meses $\pm$ 2 meses después de haber sido otorgado el certificado

- 2.2 CMI entregará respuesta a las solicitudes de certificación en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación e información requerida.
- 2.3 En caso de suspensión o cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad, el cliente debe dar aviso inmediato a CMI.
- 2.4 En caso de pérdida del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado emitido por CMI debe cancelarse a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.
- 2.5 En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado emitido por CMI es suspendido por un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se reestablece la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, la vigencia del certificado de CMI se reestablece hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, este último se cancela.

2.6 Cuando la certificación se suspenda o cancele, CMI notificará al titular del mismo y publicará la suspensión o cancelación en su página de internet indicando al menos:

- Número de Certificado
- Nombre del Titular
- Producto:
- Fecha de suspensión o cancelación
- En caso de suspensión, fecha de terminación de la misma.
- Motivo

2.7 Se procede a la suspensión del certificado, cuando el seguimiento no puede llevarse a cabo por causas imputables al cliente.

La suspensión debe ser notificada cliente, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, CMI procede a la cancelación inmediata del certificado de cumplimiento.

2.8 Se procede a la cancelación del certificado:

- a) Cuando el producto no cumple satisfactoriamente con las especificaciones de la norma aplicable.
- b) Se han efectuado modificaciones al producto sin haber solicitado previamente el visto bueno de CMI
- c) Cuando no se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
- d) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación
- e) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) El Certificado pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

2.9 Cuando de la evaluación final se determine que la persona evaluada cumple con el total de los requisitos establecidos, CMI le otorgará la certificación de, la cual tendrá una vigencia de acuerdo a la opción de certificación elegida, apegándose a las visitas de vigilancia aplicables y podrá ser renovada a solicitud del particular, cuantas ocasiones así lo requiera.

3. CMI podrá suspender o cancelar la certificación:

3.1 En caso de incumplimiento de algún requisito originalmente aprobado, se suspenderá la certificación otorgada y solicitará al cliente presente un Programa de Acciones para corregir las omisiones detectadas en un plazo máximo de 20 días hábiles a efecto de que CMI otorgue su visto bueno del mismo en un plazo máximo de 10 días hábiles. Aprobado dicho Programa el cliente contará con un plazo máximo de 2 meses para dar cumplimiento a las acciones comprometidas.

3.2 Transcurrido dicho término CMI realizará una verificación al cliente y debe emitir un dictamen dentro de los siguientes 10 días hábiles, en el cual especifique si cumplió con el Programa, en caso de ser satisfactoria la evaluación, se confirmará el Certificado otorgado y podrá concluir con la vigencia faltante del mismo y se anulará la suspensión. En caso de ser negativa la respuesta, se cancelará el Certificado otorgado.

3.3 CMI se allegará de la información necesaria para emitir su dictamen de suspensión o cancelación, en los términos establecidos por la Ley de Infraestructura de la Calidad y notificará por escrito al cliente los

argumentos de su resolución. El cliente tendrá 10 días naturales para presentar sus argumentos con derecho a una prórroga por el mismo tiempo.

- 3.4 Cuando quede firme la cancelación de una certificación CMI debe notificar a la Secretaría su decisión dentro de los siguientes cinco días hábiles, para que ésta realice las acciones administrativas correspondientes.
- 4.1 Cuando a una persona se le cancele por cualquier razón el certificado, no podrá iniciar una nueva certificación a sus instalaciones hasta pasado un año del dictamen formulado por CMI.

CONTROL DE CAMBIOS

Inciso	Página	Cambio (s)